

C. IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLARREAL
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ

Hago referencia a la Recomendación No Vinculante 01/2024, relativa a la captura de información en el Sistema 2 de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y comunicada a ese ente público por esta Secretaría Ejecutiva durante el mes de marzo de 2024, misma que fue aceptada mediante oficio Sin número.

No obstante, su aceptación, a la fecha esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene identificado que ese ente público no ha cumplido en su totalidad la Recomendación No Vinculante 01/2024 antes referida, esto al no obrar en el "Sistema de Servidores Públicos en Contrataciones" de la Plataforma Digital Estatal **registros de información publicados**. En ese sentido, se solicita de su colaboración para que se instruya al personal a su digno cargo, a fin de que, a la brevedad posible, realicen las acciones de **captura, revisión y publicación** de los registros correspondientes en el citado sistema.

Lo anterior, toda vez que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción acordó durante la Segunda Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 28 de febrero del presente año, la extensión de vigencia de la Recomendación No Vinculante 01/2024. En ese sentido, se continuará durante el presente ejercicio 2025 con el seguimiento a su atención y cumplimiento.

Para los efectos expuestos, anexo a este documento encontrara el contenido integro de la RNV 01/2024 y para pronta referencia se transcribe a continuación su contenido medular:

"Que los entes públicos que se indican en el anexo de esta recomendación realicen las acciones tendientes a interconectar y actualizar los registros que se generen durante el 2024, en los siguientes sistemas de la Plataforma Digital Estatal: Sistema 1.- De evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; Sistema 2.- De los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y Sistema 3.- De Servidores públicos y particulares sancionados.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, interconecte tal información a la Plataforma Digital Nacional."

Hago de su conocimiento, que conforme al segundo párrafo del artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, **toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones estará contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal**; de ahí que de continuar con la omisión de respuesta se informará tal situación a dicho ente colegiado.

Finalmente, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, pone a sus órdenes el correo electrónico institucional asesor.amepp@anticorrupcion.org , así como el teléfono 614-443-23-75, ext.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



401, 402 y 403 para proporcionarle apoyo y/o asesoría en caso de requerir se aclaren dudas con relación a la atención de la RNV.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

